Enmienda 382 Axel Voss

en nombre del Grupo PPE

Informe A9-0184/2023

Lara Wolters

Diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad (COM(2022)0071 – C9-0050/2022 – 2022/0051(COD))

Propuesta de Directiva Considerando 10

Texto de la Comisión

Enmienda

(10)De acuerdo con la Comunicación de la Comisión «Forjar una Europa resiliente al cambio climático»89, en la que se presenta la estrategia de adaptación al cambio climático de la Unión, las nuevas decisiones sobre inversiones y políticas deben basarse en el clima y ser válidas para el futuro, también en el caso de las empresas más grandes que gestionan cadenas de valor. La presente Directiva debe ser coherente con dicha estrategia. Del mismo modo, debe ser coherente con la Directiva [...] de la Comisión por la que se modifica la Directiva 2013/36/UE en lo que respecta a las facultades de supervisión, las sanciones, las sucursales de terceros países y los riesgos medioambientales, sociales y de gobernanza (Directiva sobre requisitos de capital)⁹⁰, que establece requisitos claros para las normas de gobernanza de los bancos, incluido el conocimiento de los riesgos medioambientales, sociales y de gobernanza a nivel de consejo de administración.

suprimido

⁸⁹ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «Forjar una Europa resiliente al cambio climático –

La nueva estrategia de adaptación al cambio climático de la UE» [COM(2021) 82 final], disponible en https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=COM:2021:82:FIN

90 DO C [...] de [...], p. [...].

Or. en

Enmienda 383 Axel Voss

en nombre del Grupo PPE

Informe A9-0184/2023

Lara Wolters

Diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad (COM(2022)0071 – C9-0050/2022 – 2022/0051(COD))

Propuesta de Directiva Considerando 11

Texto de la Comisión

Enmienda

(11) El Plan de acción para la economía circular⁹¹, la Estrategia sobre Biodiversidad⁹², la Estrategia «de la granja a la mesa»⁹³, la Estrategia de sostenibilidad para las sustancias químicas⁹⁴, la Actualización del nuevo modelo de industria de 2020: Creación de un mercado único más sólido para la recuperación de Europa⁹⁵, la industria 5.0⁹⁶, el Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales⁹⁷ y la revisión de la política comercial de 2021⁹⁸ incluyen una iniciativa sobre gobernanza empresarial sostenible entre sus elementos.

suprimido

⁹¹ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «Nuevo Plan de acción para la economía circular por una Europa más limpia y más competitiva» [COM(2020) 98 final].

⁹² Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030. Reintegrar la naturaleza en nuestras vidas» [COM(2020) 380 final].

⁹³ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al

Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «Estrategia "de la granja a la mesa" para un sistema alimentario justo, saludable y respetuoso con el medio ambiente» [COM(2020) 381 final].

94 Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «Estrategia de sostenibilidad para las sustancias químicas. Hacia un entorno sin sustancias tóxicas» [COM(2020) 667 final].

95 Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «Actualización del nuevo modelo de industria de 2020: Creación de un mercado único más sólido para la recuperación de Europa [COM(2021) 350 final].

96 Industria 5.0; https://ec.europa.eu/info/research-andinnovation/research-area/industrialresearch-and-innovation/industry-50_en.

97

https://op.europa.eu/webpub/empl/europe an-pillar-of-social-rights/es/.

98 Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «Revisión de la política comercial - Una política comercial abierta, sostenible y firme» [COM(2021) 66 final].

Or. en

Enmienda 384 Axel Voss

en nombre del Grupo PPE

Informe A9-0184/2023

Lara Wolters

Diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad (COM(2022)0071 – C9-0050/2022 – 2022/0051(COD))

Propuesta de Directiva Considerando 51

Texto de la Comisión Enmienda

(51) Con miras a garantizar que dicho plan de reducción de las emisiones se aplique de forma adecuada y se integre en los incentivos financieros de los administradores, el plan debe tenerse debidamente en cuenta a la hora de fijar la remuneración variable de los administradores, si la esta está vinculada a la contribución de un administrador a la estrategia comercial de la empresa y a los intereses y la sostenibilidad a largo plazo.

suprimido

Or. en

Enmienda 385 Axel Voss

en nombre del Grupo PPE

Informe A9-0184/2023

Lara Wolters

Diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad (COM(2022)0071 – C9-0050/2022 – 2022/0051(COD))

Propuesta de Directiva Considerando 63

Texto de la Comisión Enmienda

(63)En la legislación nacional de todos los Estados miembros, los administradores tienen un deber de diligencia frente a la empresa. A fin de garantizar que este deber general se comprenda y aplique de manera coherente y congruente con las obligaciones de diligencia debida introducidas por la presente Directiva y que los administradores tengan sistemáticamente en cuenta las cuestiones de sostenibilidad en sus decisiones, la presente Directiva debe aclarar, de manera armonizada, el deber general de diligencia de los administradores de actuar en el mejor interés de la empresa, estableciendo que los administradores tengan en cuenta las cuestiones de sostenibilidad a que se refiere la Directiva 2013/34/UE, incluidos, cuando proceda, los derechos humanos, el cambio climático y las consecuencias medioambientales, a corto, medio y largo plazo. Esta aclaración no requiere modificar las estructuras empresariales nacionales existentes.

suprimido

Or. en

Enmienda 386 Axel Voss

en nombre del Grupo PPE

Informe A9-0184/2023

Lara Wolters

Diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad (COM(2022)0071 – C9-0050/2022 – 2022/0051(COD))

Propuesta de Directiva Considerando 64

Texto de la Comisión

Enmienda

La responsabilidad de la diligencia debida debe asignarse a los administradores de la empresa, en consonancia con los marcos internacionales de diligencia debida. Por consiguiente, los administradores deben ser responsables de poner en marcha y supervisar las medidas de diligencia debida establecidas en la presente Directiva y de adoptar la política de diligencia debida de la empresa, teniendo en cuenta las aportaciones de las partes interesadas y las organizaciones de la sociedad civil e integrando la diligencia debida en los sistemas de gestión empresarial. Asimismo, los administradores deben adaptar la estrategia empresarial a los efectos reales y potenciales identificados y a las medidas de diligencia debida adoptadas.

suprimido

Or. en

Enmienda 387 Axel Voss en nombre del Grupo PPE

Informe A9-0184/2023

Lara Wolters

Diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad (COM(2022)0071 – C9-0050/2022 – 2022/0051(COD))

Propuesta de Directiva Artículo 3 – párrafo 1 – letra o

Texto de la Comisión Enmienda

suprimida

o) «administrador»:

i) cualquier miembro de los órganos de administración, dirección o supervisión de una empresa,

ii) cuando no sean miembros de los órganos de administración, dirección o supervisión de una empresa, el consejero delegado y, si el cargo existe en la empresa, el consejero delegado adjunto;

iii) otras personas que desempeñen funciones similares a las realizadas conforme a los incisos i) o ii);

Or. en

Enmienda 388

Axel Voss

en nombre del Grupo PPE

Informe A9-0184/2023

Lara Wolters

Diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad (COM(2022)0071 – C9-0050/2022 – 2022/0051(COD))

Propuesta de Directiva Artículo 3 – párrafo 1 – letra p

Texto de la Comisión Enmienda

p) «consejo de administración»: el órgano de administración o de supervisión responsable de supervisar la dirección ejecutiva de la empresa o, en su defecto, la persona o las personas que desempeñen funciones equivalentes;

suprimida

Or. en

Enmienda 389 Axel Voss

en nombre del Grupo PPE

Informe A9-0184/2023

Lara Wolters

Diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad (COM(2022)0071 – C9-0050/2022 – 2022/0051(COD))

Propuesta de Directiva Artículo 15 — apartado 3

Texto de la Comisión Enmienda

3. Los Estados miembros se asegurarán de que las empresas tengan debidamente en cuenta el cumplimiento de las obligaciones a las que se refieren los apartados 1 y 2 a la hora de fijar la remuneración variable, si esta se halla vinculada a la contribución de los administradores de la empresa a la estrategia comercial de la empresa y a sus intereses y sostenibilidad a largo plazo.

suprimido

Or. en

Enmienda 390

Axel Voss

en nombre del Grupo PPE

Informe A9-0184/2023

Lara Wolters

Diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad (COM(2022)0071 – C9-0050/2022 – 2022/0051(COD))

Propuesta de Directiva Artículo 25

Texto de la Comisión Enmienda

Artículo 25

suprimido

Deber de diligencia de los administradores

- 1. Los Estados miembros velarán por que, al cumplir su deber de actuar en el mejor interés de la empresa, los administradores de las empresas a las que se refiere el artículo 2, apartado 1, tengan en cuenta las consecuencias de sus decisiones en materia de sostenibilidad, incluidas, cuando proceda, las consecuencias para los derechos humanos, el cambio climático y el medio ambiente a corto, medio y largo plazo.
- 2. Los Estados miembros se asegurarán de que sus disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que regulen el incumplimiento de las obligaciones de los administradores se apliquen también a lo dispuesto en el presente artículo.

Or. en

Enmienda 391

Axel Voss

en nombre del Grupo PPE

Informe A9-0184/2023

Lara Wolters

Diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad (COM(2022)0071 – C9-0050/2022 – 2022/0051(COD))

Propuesta de Directiva Artículo 26

Texto de la Comisión Enmienda

Artículo 26 suprimido

Puesta en marcha y supervisión de las medidas de diligencia debida

- 1. Los Estados miembros velarán por que los administradores de las empresas a las que se refiere el artículo 2, apartado 1, sean responsables de poner en marcha y supervisar las medidas de diligencia debida a las que se refiere el artículo 4 y, en particular, la política de diligencia debida a la que se refiere el artículo 5, tomando para ello debidamente en consideración las aportaciones pertinentes de las partes interesadas y las organizaciones de la sociedad civil. Los administradores informarán al consejo de administración a ese respecto.
- 2. Los Estados miembros se asegurarán de que los administradores hacen lo necesario para adaptar la estrategia de la empresa de forma que tenga en cuenta los efectos adversos reales y potenciales detectados de conformidad con el artículo 6 y cualquier medida adoptada en virtud de los artículos 7 a 9.

Or. en